

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-10513 *Información pública de los acuerdos de modificación de precios públicos para el ejercicio 2018.*

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, por delegación del Pleno (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 98 de 24 de mayo 2010), en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar la modificación de los siguientes precios públicos, que entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2018, y cuyo texto íntegro figura en los Anexos.

- Acuerdo 5-P Precio Público Conservatorio Municipal de Música.
- Acuerdo 7-P Precio Público por la utilización de instalaciones Instituto Municipal de Deportes.
- Acuerdo 9-P Precio Público Transporte Público Urbano.
- Acuerdo 12-P Precio Público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Santander, 20 de noviembre de 2017.

La concejala-delegada de Hacienda,
Ana María González Pescador.

LUNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 227

ANEXO

**ACUERDO DE MODIFICACION
PRECIO PÚBLICO Nº 5-P**

**POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL CONSERVATORIO
MUNICIPAL DE MUSICA ATAULFO ARGENTA**

Uno: Se modifica el artículo 6 "Bonificaciones" que queda como sigue:

"1. Bonificaciones familias numerosas: Los componentes de familia numerosa de categoría general tendrán un descuento en los precios de matrícula del 50 %.

Tendrán derecho a una bonificación del 75 % de los precios de matrícula, los sujetos pasivos que, además de cumplir todos los requisitos anteriores, pertenezcan a una unidad familiar en la que los ingresos brutos por todos los conceptos no excedan del resultado de multiplicar por tres el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

Los sujetos pasivos deberán solicitar la bonificación a que se refiere este apartado, acompañando certificado de la Agencia Tributaria en el que consten los ingresos obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar en el último ejercicio presentado del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o, en su defecto, certificado negativo de la misma Agencia Tributaria.

Los componentes de familia numerosa de categoría especial tendrán una bonificación en los precios de matrícula del 100 %.

2. Bonificaciones familias monoparentales con dos hijos: Los componentes de familia monoparental con dos hijos, con los requisitos que se exigen en esta ordenanza, tendrán un descuento en los precios de matrícula del 50 %.

A los efectos de esta ordenanza, tendrá la consideración de familia monoparental la formada por un ascendiente separado legalmente, o sin vínculo matrimonial, con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos, que dependan económicamente del ascendiente según lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- a. Ser solteros y menores de 21 años de edad, límite de edad que se ampliará hasta los 25 años de edad, cuando cursen estudios que se consideren adecuados a su edad y titulación o encaminados a la obtención de un puesto de trabajo.
- b. Ser discapacitados, cualquiera que fuese su edad.

LUNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 227

La condición de familia monoparental, se acreditará adjuntando:

- a. DNI, NIE o permiso de residencia, de todas las personas que integran la unidad familiar.
- b. copia del libro de familia o sentencia, acta notarial o resolución administrativa de la adopción, tutela o acogida familiar.
- c. Resolución judicial o convenio regulador acreditativo de la custodia y de la pensión de alimentos.

En el caso de que no se disponga de la documentación establecida en este apartado, se podrán aportar otros documentos para acreditar las distintas circunstancias familiares o personales, correspondiendo al órgano gestor la valoración de la idoneidad de la documentación aportada.

Tendrán derecho a una bonificación del 75 % de los precios de matrícula, los sujetos pasivos que, además de cumplir todos los requisitos anteriores, pertenezcan a una unidad familiar en la que los ingresos brutos por todos los conceptos no excedan del resultado de multiplicar por tres el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

Los sujetos pasivos deberán solicitar la bonificación a que se refiere este apartado, acompañando certificado de la Agencia Tributaria en el que consten los ingresos obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar en el último ejercicio presentado del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o, en su defecto, certificado negativo de la misma Agencia Tributaria”.

Segundo: Se modifica la Disposición Final Segunda que queda como sigue:

“El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero del año 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

LUNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 227

**ACUERDO DE MODIFICACION
PRECIO PÚBLICO Nº 7 – P**

**POR PRESTACION DE SERVICIOS Y UTILIZACION DE LAS
INSTALACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES**

Primero: Se modifica el artículo I "SUPUESTO DE HECHO" que queda como sigue:

"ARTICULO 1.- SUPUESTO DE HECHO

El supuesto de hecho que origina el precio público es el acceso de personas y entidades para el uso de las instalaciones y la prestación de los servicios de enseñanza y práctica deportiva."

Segundo: Se modifica el texto del artículo II. "OBLIGADO DE PAGO", que queda como sigue:

"ARTICULO 2.- OBLIGACION DE PAGO

La obligación de pago nace desde que se conceda el acceso o la utilización de instalaciones, o se formalice la matriculación en las actividades."

Tercero: Se modifica el artículo IV "DEFINICIÓN DE CONCEPTOS" definiendo de manera más específica diferentes conceptos para su aclaración y se añaden otros, quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4.- DEFINICION DE CONCEPTOS.

A continuación se definen diferentes conceptos para su aclaración:

- Categoría INFANTIL*: Categoría asignada a aquellas personas hasta los 17 años de edad.
- Categoría ADULTO*: Categoría asignada a aquellas personas a partir de los 18 años de edad cumplidos.
- Categoría MAYOR*: Categoría asignada a personas pensionistas y/o mayores de 65 años. Los precios aplicables a esta categoría, serán los mismos a aplicar a personas con certificado de discapacidad igual o mayor al sesenta y cinco por ciento (65%)
- Abono ANUAL: Comprende el año natural, desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año natural. Los precios aplicados durante el año completo serán los que comprendan según la situación actual de la persona que desea abonarse, en el momento de formalizar.

LUNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 227

- Abono FAMILIAR: Comprende el matrimonio o pareja de hecho e hijos menores de 25 años estudiantes no emancipados (y/o dependientes: personas con discapacidad física y/o psíquica)”

(*) Nota: Estas categorías (INFANTIL, ADULTO y MAYOR), se aplicarán en el momento de formalizar la solicitud/abono/inscripción, no pudiéndose modificar a lo largo del año.

- CATEGORÍA EMPADRONADOS: Personas o familias que en el momento de realizar la solicitud/abono/inscripción se encuentran empadronados en el municipio de Santander. Los beneficios de la categoría empadronados se perderán en el momento que cambie dicha condición. El usuario tendrá la obligación de comunicar al I.M.D., el cambio de empadronamiento.
- CATEGORÍA NO EMPADRONADOS: Personas o familias que en el momento de realizar la solicitud/abono/inscripción no se encuentran empadronados en el municipio de Santander.
- RESERVA PROGRAMADA: aquella ocupación planificada de una o varias instalaciones durante un periodo de tiempo continuado realizado por clubes y/o entidades. No se aceptarán modificaciones o ampliaciones de las reservas con menos de 7 días naturales de antelación.
- ALQUILER: ocupación puntual realizada de una o varias instalaciones. Se considerará alquiler cualquier reserva de instalación realizada con menos de 7 días naturales del uso de la instalación.

LUNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 227

Cuarto: Se modifica la redacción del artículo V "DEL COMPLEJO MUNICIPAL DE DEPORTES. ACCESO DE PERSONAS A LA INSTALACIÓN", cambiando el título del mismo, agrupando los epígrafes V, VII Y VIII y modificando a la baja el precio público por la entrada al campo de golf para No abonados (18 hoyos) pasando de 45 € a 40 € (minoración de 11,10%); quedando el artículo 5 redactado como sigue:

"ARTÍCULO 5.- ABONOS, ENTRADAS Y ALQUILERES DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

5.1.- COMPLEJO MUNICIPAL DE DEPORTES RUTH BEITIA

5.1.1.- ABONO DE PERSONAS AL COMPLEJO MUNICIPAL DE DEPORTES

	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
ABONO ANUAL*		
• Individual Infantil	10,00 €	20,00 €
• Individual Adulto	24,00 €	45,00€
• Individual Mayor	12,00 €	24,00 €
• Familiar	30,00 €	55,00 €
• Pareja Mayores	18,00 €	36,00 €

*El "Abono Anual" tiene la periodicidad propia del año natural, siendo válido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en curso.

• Pérdida de carnet	5,00 €
---------------------	--------

LUNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 227

5.1.2.- PISCINA AL AIRE LIBRE

	ABONADOS		NO ABONADOS	
• Abono Familiar*	110,00 €			
• Abono Individual*	70,00 €			
• Entrada Diaria Mayor/Infantil	1,00 €		3,50 €	
• Entrada Diaria Adulto	2,00 €		8,00 €	

*Con la adquisición de este abono se incluye el Abono Anual del Complejo Municipal de Deportes

5.1.3.- PISTA DE ATLETISMO

• Abono Anual Adulto	90,00 €		
• Abono Anual Infantil y Mayor	35,00 €		
• Entrada Diaria Adulto		1,50 €	
• Entrada Diaria Infantil y Mayor		1,00 €	
ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	Inscritas en el Reg. de Entidades	No inscritas en el Reg. de Entidades	
• Pista Completa	90,00 €/hora	105,00 €/hora	
• Calle/Foso/Zona Salto (máximo 15 atletas/calle)	12,00 €/hora	16,00 €/hora	

*Con la adquisición de este abono se incluye el Abono Anual del Complejo Municipal de Deportes.

5.1.4.- MÓDULO DE ATLETISMO

Se aplicarán los mismos precios que en la pista de atletismo, para las asociaciones deportivas y otras entidades sin ánimo de lucro, con una limitación de 8 atletas/calle.

LUNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 227

5.1.5.- SERVICIO DE ACCESO Y ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL INTERIOR DEL COMPLEJO MUNICIPAL DE DEPORTES

ACCESO DE VEHÍCULOS	
• Abono anual de coches	50,00 €
• Abono anual de motos	20,00 €

* Para ser titular del abono de vehículos es condición indispensable estar ABONADO al Complejo Municipal de Deportes.

** Las personas empadronadas en Santander tendrán preferencia sobre las personas no empadronados para el disfrute de este servicio.

***El disfrute del servicio es exclusivamente en horario de apertura de la instalación, no permitiéndose la pernocta de los vehículos.

5.2.- PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA

ABONOS ANUALES

	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
ABONO FAMILIAR		
• Pago único anual	340,00 €	420,00 €
• Fraccionado Semestral	190,00 €/c.p.	230,00 €/c.p.
• Fraccionado Trimestral	105,00 €/c.p.	230,00 €/c.p.
ABONO INDIVIDUAL ADULTOS		
• Pago único anual	240,00 €	305,00 €
• Fraccionado Semestral	135,00 €/c.p.	166,00 €/c.p.
• Fraccionado Trimestral	75,00 €/c.p.	99,00 €/c.p.
ABONO INDIVIDUAL MAYORES / INFANTIL		
• Pago único anual	150,00 €	206,00 €
• <i>Fraccionado Semestral</i>	<i>87,00 €/c.p.</i>	<i>117,00 €/c.p.</i>
• <i>Fraccionado Trimestral</i>	<i>50,00 €/c.p.</i>	<i>67,00 €/c.p.</i>

CVE-2017-10513

LUNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 227

<i>MATRIMONIO MAYORES DE 65 AÑOS (PAREJA)</i>				
• <i>Pago único anual</i>		<i>225,00 €</i>		<i>305,00 €</i>
• <i>Fraccionado Semestral</i>		<i>127,00 €/c.p.</i>		<i>166,00 €/c.p.</i>
• <i>Fraccionado Trimestral</i>		<i>75,00 €/c.p.</i>		<i>99,00 €/c.p.</i>
<i>ABONO HORARIO RESTRINGIDO</i>				
<i>Horario de acceso a la instalación de lunes a viernes de 12.00 a 16.00 horas y sábados, domingos y festivos en horario total</i>				
	<i>Pago único anual</i>	<i>Fracción. Semestral</i>	<i>Pago único anual</i>	<i>Fracción. Semestral</i>
• <i>Abono Familiar Restringido</i>	<i>230,00 €</i>	<i>149,50 €</i>	<i>310,00 €</i>	<i>201,50 €</i>
• <i>Abono Individual Restringido</i>	<i>160,00 €</i>	<i>104,00 €</i>	<i>230,00€</i>	<i>149,50 €</i>
• <i>Abono Mayores/Infantil Restringido</i>	<i>110,00€</i>	<i>71,50 €</i>	<i>180,00 €</i>	<i>117,50 €</i>
• <i>Abono Matrimonio Mayores Restringido</i>	<i>150,00 €</i>	<i>97,50 €</i>	<i>230,00 €</i>	<i>149,50 €</i>

* Con la adquisición de este abono se incluye el Abono Anual del Complejo Municipal de Deportes.

**La modalidad de PAGO FRACCIONADO se realizará exclusivamente mediante DOMICILIACIÓN BANCARIA.

***Formalización de los pagos en función de la modalidad según los siguientes periodos:

PAGO ÚNICO ANUAL	Se realizará el pago antes 15 de Enero del año en curso
FRACCIONADO SEMESTRAL	Se realizará en dos pagos, el 1º antes 15 de Enero y el 2º antes del 15 de Junio del año en curso.
FRACCIONADO TRIMESTRAL	Se realizará en cuatro pagos, el 1º del 1 al 15 de Enero y el 2º antes del 15 de marzo, el 3º antes del 15 de Junio y el 4º antes del 15 de septiembre del año en curso.

LUNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 227

BONOS DE ACCESO (Solo Piscina)

• Abono Personal previa solicitud (10 usos) (caduca a los 6 meses de ser expedido)	60,00 €/bono
• Abono Personal previa solicitud (20 usos) (caduca a los 6 meses de ser expedido)	100,00 €/bono

* La adquisición y disfrute de estos Bonos de Uso será para personas ABONADAS al Complejo Municipal de Deportes.

** El uso de estos bonos es personal e intransferible, no pudiendo ser utilizado por otra persona que no sea la titular del mismo.

BONOS INVITACIÓN

• Bono invitación (2 usos) (máximo 2/año/abonado individual o unidad familiar)	12,00 €/bono
--	--------------

* La adquisición de estos Bonos de Uso será EXCLUSIVAMENTE para personas ABONADAS a la Piscina Municipal Cubierta.

ENTRADAS DIARIAS (Solo Piscina)

• Entrada diaria a la Piscina	8,00 €
-------------------------------	--------

GRUPOS EDUCATIVOS MUNICIPALES

• Del Municipio (grupo / mes). Con monitor.	75,00 €/grupo
• Del Municipio (grupo / mes). Sin monitor	65,00 €/grupo

*Se impartirá 1 hora/semana. Los grupos estarán compuestos con un máximo de 10 alumnos.

OTROS

• Alquiler Calle de Natación (máx. 10 nadadores por calle)	50,00 €/hora
--	--------------

LUNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 227

5.3.- ALQUILER DE INSTALACIONES DEPORTIVAS CONVENCIONALES

ALQUILER DE INSTALACIONES

	ABONADO	NO ABONADO
• Campo de Fútbol-11, Hockey, Béisbol o Rugby	45,00 €/hora	75,00 €/hora
• Campo de Fútbol-7	30,00 €/hora	45,00 €/hora
• Pabellones Polideportivos, Boleras Cubiertas y Pabellón de Patinaje	28,00 €/hora	56,00 €/hora
• Pistas Polideportivas nº 9, 10, 11 y 12.	12,00 €/hora	20,00 €/hora
• Boleras, Petanca, Pasabolo y similares	1,00 €/hora	2,00 €/hora
• Pistas de Tenis y Padel *	6,00 €/hora	12,00 €/hora
• Pistas de Tenis y Padel Cubierta*	8,00 €/hora	16,00 €/hora
• Frontón*	7,00 €/hora	14,00 €/hora

*Alquiler con antelación máxima de 2 semanas. Reserva previa máxima 2 horas/semana por abonado.

	BONOS 20 USOS
• Pistas de Tenis, Padel y Frontón* (caduca a los 6 meses de ser expedido)	88,00 €/bono

*La adquisición y disfrute de estos Bonos de Uso será exclusivamente a personas EMPADRONADAS en Santander y ABONADAS al Complejo Municipal de Deportes.

ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS CONVENCIONALES

• Eventos deportivos (previa autorización)	200,00 €/día
• Eventos extradeportivos (previa autorización)	400,00 €/día

LUNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 227

SALAS / AULAS

• Reuniones, charlas, jornadas, etc.	12,00 €/hora
--------------------------------------	--------------

5.4.- CAMPO MUNICIPAL DE GOLF DE MATALEÑAS

ABONADOS-CAMPO DE JUEGO

	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
• Cuota anual de abono (individual)	230,00 €	300,00 €
• Cuota anual de abono 2º y 3º de familia (cada uno)	120,00 €	175,00 €
• Cuota Anual de Abono Familiar (hijos hasta 25 años no emancipados)	450,00 €	595,00 €
• Cuota anual abono Juvenil (Indiv. menor 18 años)	120,00 €	190,00 €

	ABONADOS CAMPO	NO ABONADOS CAMPO
• Entrada campo de juego 9 hoyos	2,70 €	25,00 €
• Entrada campo de juego 18 hoyos	4,50 €	40,00 €
• Entrada campo de juego juveniles 9 hoyos (menores de 18 años)	1,90 €	10,00 €
• Entrada campo de juego juveniles 9 hoyos (menores de 18 años)	1,90 €	17,00 €
• Entrada concertada (9 o 18 hoyos) 18 años o más	-	17,00 €
• Entrada concertada (9 o 18 hoyos) menores de 18 años	-	9,50 €
• Inscripción Trofeos Generales	12,00 €	36,00 €
• Inscripción Trofeos Generales (menores de 18 años)	7,00 €	17,00 €
• Inscripción Trofeos Especiales promoción (juveniles. menores 18 años)	2,30 €	2,30 €
• Carnet anual de juego (incluido abono y entradas al campo, excepto trofeos y prácticas), exclusivamente para empadronados en el Ayto. de Santander, individual.	692,00 €	-
• Carnet anual de juego (inc. Abono y entradas al campo, excepto trofeos y prácticas) 2º y 3º de familia (cada uno)	582,00 €	-
• Alquiler de Taquillas Guardapalos	66,00 €	-
• Alquiler de Taquilla Vestuario	46,00 €	-
• Alquiler de espacio y carga para carro eléctrico	60,00 €	-
• Alquiler de carga para carro eléctrico	30,00 €	-
• Bono de 5 entradas - invitaciones (caduca el día 31 de Diciembre), de lunes a viernes (excepto festivos) - máx. 2 por abono al año	55,00 €	-
• Bono de 10 Entradas Adultos (9 ó 18 hoyos)		204,00 €
• Bono de 10 Entradas juvenil (9 ó 18 hoyos)		90,00 €

LUNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 227

CAMPO DE PRÁCTICAS	ABONADOS	NO ABONADOS
	CAMPO	CAMPO
• Entrada zonas prácticas Approach, Bunker, Putting-green (sin campo)	2,00 €	2,50 €
• Entrada zona prácticas, Approach, Búnker, Putting-green (menores de 18 años - sin campo)	1,00 €	1,50 €
• Alquiler de bolas, (34 unidades)		1,00 €
• Bono alquiler bolas prácticas (12x34) (solo abonados)		11,00 €
• Bono alquiler bolas prácticas (25x34) (solo abonados)		22,00 €

ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO DE COMPETICIONES POR PARTE DEL PERSONAL DEL I.M.D. PARA CLUBES, ENTIDADES O EMPRESAS

• MÁXIMO 104 JUGADORES/AS	467,00 €
---------------------------	----------

No incluye el precio público de inscripción al torneo de los jugadores/as que participen en el evento. Los horarios del desarrollo del torneo serán fijados por la dirección de la instalación.

ALQUILER DEL CAMPO DE JUEGO PARA EL DESARROLLO DE COMPETICIONES ORGANIZADOS POR CLUBES, ENTIDADES O EMPRESAS

• MÁXIMO 104 JUGADORES/AS	1.130,00 €
---------------------------	------------

No incluye organización y desarrollo por parte del personal de IMD y si el precio público de inscripción al torneo de los jugadores/as que participen en el evento. Los horarios del desarrollo del Torneo serán fijados por la dirección de la instalación

LUNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 227

5.5.- PALACIO DE DEPORTES DE SANTANDER

ALQUILER DE USO

• Eventos Deportivos (todo el recinto)*	1.400,00 €/día
• Eventos y espectáculos lúdicos-musicales*	3.500,00 €/día
• Otros eventos (Congresos, reuniones, etc.) *	2.000,00 €/día
• Anillo Exterior y Hall *	1.200,00 €/día
• Cuota de Mantenimiento (Montaje, Desmontaje...)	1.750,00 €/día

*El organizador, será responsable de la contratación de seguro de responsabilidad civil, así como del personal de taquilla, seguridad, control de entradas, etc., y demás condiciones especiales que quedarán reflejadas en el contrato suscrito, para cada evento.

**Una vez autorizada la reserva de la instalación, en un plazo no superior a 10 días naturales se presentará el resguardo ingreso del pago del importe de la Cuota de Mantenimiento. En caso de cancelación por parte del promotor, no se tendrá derecho de recuperación de dicho importe.

ABONO AL GIMNASIO

*Durante el mes de Agosto esta instalación permanecerá cerrada.

• Abono Individual Gimnasio (Cuota Anual-11 meses)	240,00 €
• Abono Individual Gimnasio (Enero-Julio)	150,00 €
• Abono Individual Gimnasio (Julio-Diciembre)	125,00 €
• Abono Individual Gimnasio Trimestral (Se realizará en cuatro pagos, el 1º del 1 al 15 de Enero y el 2º antes del 15 de marzo, el 3º antes del 15 de Junio y el 4º antes del 15 de septiembre del año en curso)	75,00 €/Trimestre
• Abono Familiar Gimnasio (Cuota Anual-11 meses)	390,00 €
• Abono Familiar Gimnasio (Enero-Julio)	250,00 €
• Abono Individual Gimnasio (Julio-Diciembre)	200,00 €
• Abono Familiar Gimnasio Trimestral (Se realizará en cuatro	150,00 €/Trimestre

LUNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 227

pagos, el 1º del 1 al 15 de Enero y el 2º antes del 15 de marzo, el 3º antes del 15 de Junio y el 4º antes del 15 de septiembre del año en curso)	
---	--

Quinto: Se modifica la redacción del artículo VI "DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES", sin modificación de precios, quedando como sigue:

"ARTICULO 6.- DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES.

PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS

6.1.- PROGRAMA "ACTIVIDADES Y ESCUELAS DEPORTIVAS"

	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
ESCUELAS DEPORTIVAS (De 3 a 17 años)		
• Cursos de Escuela Deportiva (De Octubre a	90,00 €	110,00 €
• Cursos trimestrales (2 horas/semana)	39,00 €	45,00 €
CURSOS ADULTOS (A partir de 17 años)		
• Cursos trimestrales (2 horas/semana)	42,00 €	50,00 €
• Cursos trimestrales (3 horas/semana)	50,00 €	60,00 €
CURSOS ESPECIALES		
• Cursos 3ª Edad (2 horas semanales de Octubre a Mayo)	36,00 €	
• Curso Aikido (3 horas semanales de Octubre a Junio)	100,00 €	115,00 €
• Cursos Natación (2 horas semanales)	31,00 €/mes	58,00 €/mes
• Cursos Adultos Tenis y Pádel (1 h semanal. Curso trimestral)	35,00 €/trimestre	45,00 €/trimestre

*Podrán incluirse en estos precios cuotas aquí no expuestas debido a la oferta de nuevas modalidades.

LUNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 227

6.2.- PROGRAMA "ACTIVIDADES DE VERANO", "PRIMAVERA ACTIVA", Y OTROS PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES.

	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
CAMPUS		
• Campus semanal de 40 horas. Comida incluida.	95,00 €	120,00 €
• Campus semanal de 20 horas de duración. Comida no incluida.	45,00 €	60,00 €
CURSOS		
• Cursos hasta 30 horas de duración.	45,00 €	60,00 €
• Cursos de 31 a 40 horas de duración.	50,00 €	65,00 €

*Podrán incluirse en estos precios cuotas aquí no expuestas debido a la oferta de nuevas modalidades.

6.3.- CURSOS Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS DE GOLF

CURSOS	
• Curso Trimestral Infantil (2 horas semanales)	60,00 €
• Curso Trimestral Adultos (1 hora semanal)	70,00 €
• Curso de verano (10 horas)	60,00 €

*Estos cursos incluyen un bono de bolas de prácticas para cada alumno.

CLASES PARTICULARES	
• Clases individuales ½ hora (no incluye bolas de prácticas)	15,00 €
• Grupo (2 personas) ½ hora (no incluye bolas de prácticas)	12,00 €/c.u.
• Grupo (3 personas) ½ hora (no incluye bolas de prácticas)	8,00 €/ c.u.
• Grupo (4 personas) ½ hora (no incluye bolas de prácticas)	7,00 €/ c.u.

LUNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 227

Sexto: Habiéndose incluido en el artículo 5.5. el contenido del epígrafe VII "Del Palacio de Deportes", se da una nueva redacción al artículo 7 regulando la venta y alquiler de material deportivo, sin modificar los precios, que estaban regulados en el epígrafe VIII y IX, quedando como sigue:

"ARTICULO 7.- MATERIAL DEPORTIVO

7.1.- VENTA DE MATERIAL DEPORTIVO

• Gorro de Piscina de Tela	3,00 €/unid
• Gorro de Piscina de Silicona	4,50 €/unid
• Gafas de Piscina	9,50 €/unid
• Bolas de Tenis y Padel (Bote de 3 bolas)	6,00 €/unid

7.2.- ALQUILER DE MATERIAL DE GOLF

• Bolsa de ½ juego de palos (6 palos)	13,00 €
• Carrito	4,00 €
• Carrito eléctrico	7,00 €
• Palo suelto	3,00 €
• Uso de toalla	1,20 €

Séptimo: El contenido del epígrafe X "CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL", se incluye en el artículo 8 "RESERVAS PROGRAMADAS DE CLUBES Y OTRAS ENTIDADES INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL", sin modificación de precios y con la siguiente redacción:

LUNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 227

“ARTÍCULO 8.-RESERVAS PROGRAMADAS DE CLUBES Y OTRAS ENTIDADES INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL

8.1.- CLUBES Y OTRAS ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN COMPETICIÓN FEDERADA

• Benjamín, Alevín e Infantil	145,00 €/equipo
• Cadetes y Juveniles	215,00 €/equipo
• Senior	285,00 €/equipo

*Precio aplicable para el uso de instalaciones, de lunes a viernes, durante la temporada deportiva, no superior a 10 meses (del 01/08 al 31/05 en campos y del 01/09 al 30/06 en el caso de Pabellones).

8.2.- CLUBES Y OTRAS ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN COMPETICIÓN NO FEDERADA

• Equipo con competición no oficial en el municipio de Santander.	285,00 €/equipo
• Equipo sin competición	600,00 €/equipo

* Esta cantidad da derecho al uso de 1 hora/semanal de entrenamiento de lunes a viernes durante una temporada no superior a 10 meses.

8.3.- CLUBES Y OTRAS ENTIDADES DEPORTIVAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL

• Organización de Campus Semanal, Clinics, jornadas de tecnificación, etc (de lunes a viernes, máximo 7 horas/día)	300,00 €/semana
--	-----------------

*Tras realizar la solicitud de reserva de la instalación, el organizador deberá presentar el resguardo del ingreso del pago del importe de la reserva de espacios en un plazo no superior a 10 días naturales tras la confirmación del I.M.D. Para poder acogerse a este concepto, la solicitud deberá realizarse con al menos 20 días naturales antes del comienzo de la celebración del mismo. La cancelación de un campus por causas no imputables al I.M.D. no da derecho a devolución del pago ni compensación del mismo.

LUNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 227

**El I.M.D. se reserva el derecho, en caso de que las instalaciones no se encuentren operativas o abiertas en el momento de la celebración del Campus de modificar la ubicación del mismo.

Octavo: Se redacta el artículo 9 "BONIFICACIONES, DEDUCCIONES Y EXENCIONES", cuyo contenido se encontraba en el epígrafe XI, se da nueva redacción a las bonificaciones de las familias numerosas y se añade un nuevo párrafo para bonificar familias monoparentales, quedando como sigue:

"ARTÍCULO 9. "BONIFICACIONES, DEDUCCIONES Y EXENCIONES:

9.1.- CLUBES Y ENTIDADES

• Competiciones Oficiales Federadas, Escolares, y Actividades Patrocinadas por el Ayuntamiento de Santander.	Sin Cargo
• Competiciones NO Federadas en Pabellones Polideportivos, de clubes y entidades inscritas en el Registro Municipal (1)	150 €/equipo
• Competiciones NO Federadas en otras Instalaciones Deportivas, de clubes y entidades inscritas en el Registro Municipal (1)	600 €/equipo
• Competiciones realizadas en el Campo Municipal de Golf patrocinadas por el Ayuntamiento, previo acuerdo J.G.L.	50% de Dto.

"Bonificaciones familias numerosas (inscritas en Registro Municipal)

- En escuelas municipales y cursos (**) 50 % descuento
- En el abono a instalaciones deportivas 50 % descuento

En ambos supuestos deberá acreditarse esta condición.

(**) solo aplicable en actividades de gestión directa.

Tendrán derecho a un descuento del 75 % de los precios, los sujetos pasivos que, además de cumplir todos los requisitos anteriores, pertenezcan a una unidad familiar en la que los ingresos brutos por todos los conceptos no excedan del resultado de multiplicar por tres el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

Los sujetos pasivos deberán solicitar el descuento a que se refiere este apartado, acompañando certificado de la Agencia Tributaria en el que consten los ingresos obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar en el último ejercicio presentado del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o, en su defecto, certificado negativo de la misma Agencia Tributaria.

LUNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 227

Bonificaciones familias monoparentales con dos hijos:

Los componentes de familia monoparental con dos hijos, con los requisitos que se exigen en esta ordenanza, tendrán los siguientes descuentos:

- En escuelas municipales y cursos (**) 50 % descuento
- En el abono a instalaciones deportivas 50 % descuento

(**) solo aplicable en actividades e gestión directa

A los efectos de esta ordenanza, tendrá la consideración de familia monoparental la formada por un ascendiente separado legalmente, o sin vínculo matrimonial, con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos, que dependan económicamente del ascendiente según lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- a. Ser solteros y menores de 21 años de edad, límite de edad que se ampliará hasta los 25 años de edad, cuando cursen estudios que se consideren adecuados a su edad y titulación o encaminados a la obtención de un puesto de trabajo.
- b. Ser discapacitados, cualquiera que fuese su edad.

La condición de familia monoparental, se acreditará adjuntando:

- a. DNI, NIE o permiso de residencia, de todas las personas que integran la unidad familiar.
- b. Copia del libro de familia o sentencia, acta notarial o resolución administrativa de la adopción, tutela o acogida familiar.
- c. Resolución judicial o convenio regulador acreditativo de la custodia y de la pensión de alimentos.

En el caso de que no se disponga de la documentación establecida en este apartado, se podrán aportar otros documentos para acreditar las distintas circunstancias familiares o personales, correspondiendo al órgano gestor la valoración de la idoneidad de la documentación aportada.

Tendrán derecho a un descuento del 75 % de los precios, los sujetos pasivos que, además de cumplir todos los requisitos anteriores, pertenezcan a una unidad familiar en la que los ingresos brutos por todos los conceptos no excedan del resultado de multiplicar por tres el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

Los sujetos pasivos deberán solicitar el descuento a que se refiere este apartado, acompañando certificado de la Agencia Tributaria en el que consten los ingresos obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar en el último ejercicio presentado del Impuesto

LUNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 227

sobre la Renta de las Personas Físicas o, en su defecto, certificado negativo de la misma Agencia Tributaria”.

Noveno: Se redacta el artículo 10 con el contenido de los epígrafes XII “Tramitación del abono de las actividades y cursos” y XIII “Otros”, quedando como sigue:

“ARTÍCULO 10.- GESTIÓN PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y CURSOS.

Los alumnos admitidos en los Cursos impartidos por las Escuelas Municipales de Deportes, estarán obligados a formular, en el modelo impreso que se les facilitará por el mismo, la correspondiente autoliquidación del importe de la matrícula. Dicho importe será ingresado en la Entidad colaboradora y el justificante ORIGINAL del pago se unirá a la documentación necesaria para la matriculación, sin cuyo requisito no se realizará ésta.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio público no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.”

Décimo: La Disposición Final Primera:

“El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero del año 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

LUNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 227

**ACUERDO DE MODIFICACIÓN
PRECIO PÚBLICO Nº 9 – P**

**POR PRESTACION DE LOS SERVICIOS
DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO**

Uno: Se modifica el Artículo 5.- TARIFAS, que queda redactado de la siguiente manera:

Las tarifas a aplicar son las siguientes:

	TOTAL:
1. Billete ORDINARIO (Disuasorio)	1,30€
2. Tarjeta ESTÁNDAR (recargable). Precio por cada viaje. Recarga mínima 6€, máxima 30€. Restos no recuperables salvo deterioro de la tarjeta, en cuyo caso se traspasarán a otra nueva. No se recuperarán los saldos de las tarjetas sin uso durante tres años. Gastos tramitación de expedición por pérdida, robo, extravío, rotura, etc., 1,00€	0,66€
3. Tarjeta FAMILIA NUMEROSA.- Titulo de familia numerosa vigente, empadronados en Santander. Gastos tramitación de expedición o renovación por caducidad, pérdida, robo, extravío, rotura, etc., 1,20€. El plazo de entrega de la nueva tarjeta, en caso de robo o extravío, será de un mes desde su notificación.	0,00€
4. Tarjeta PEQUE TUS.- Viajes gratuitos para niños de edades comprendidas entre 4 y 6 años, ambos incluidos, empadronados en Santander, durante la vigencia de uso de la tarjeta. Gastos tramitación de expedición o renovación por pérdida, robo, extravío, rotura, etc.1,20 euros. El plazo de entrega de la nueva tarjeta, en caso de robo o extravío, será de un mes desde su notificación	0,00€
5. Tarjeta trimestral JOVEN.- Viajes ilimitados; trimestres naturales; hasta 25 años incluidos, empadronados en Santander. Gastos tramitación de expedición por perdida, robo, extravío, rotura, etc., 1,20€. El plazo de entrega de una nueva tarjeta cargada con el trimestre vigente, en caso de robo o extravío, será de tres días hábiles desde su notificación	51,00€
6. Tarjeta MAYOR.- Mayores de 65 años, empadronados en Santander, con las siguientes condiciones: Ingresos anuales inferiores a 1,5 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) en el caso de viudos o solteros, en caso de matrimonio o parejas de hecho, los ingresos de ambos deberán ser inferiores a tres veces el IPREM; en este último caso los cónyuges tienen también derecho a la tarjeta. Gastos tramitación de expedición o renovación por pérdida,	0,00€

LUNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 227

robo, extravío, rotura, etc. 1,20 euros. El plazo de entrega de la nueva tarjeta, en caso de robo o extravío, será de un mes desde su notificación.

7. Tarjeta para PERSONAS CON DISCAPACIDAD.- Se distinguen dos tipos:

- | | |
|---|---------|
| • Tarjeta mensual con un precio reducido, para personas con discapacidad entre el 33 y el 64 %, ambos incluidos, empadronadas en Santander. Gastos tramitación de expedición o renovación por pérdida, robo, extravío, rotura, etc. 1,20 euros. El plazo de entrega de una nueva tarjeta cargada con el mes vigente, será de tres días hábiles desde su notificación. | 17€/mes |
| • Tarjeta gratuita para personas con discapacidad igual o superior a los 65 %, empadronadas en Santander. Gastos tramitación de expedición o renovación por pérdida, robo, extravío, rotura, etc. 1,20 euros. El plazo de entrega de la nueva tarjeta, en caso de robo o extravío, será de un mes desde su notificación. | 0,00 € |
| 8. Viajes especiales (1 bus/hora o fracción) | 84,00€ |
| 9. Billete Intermodal mensual.- billete combinado con los operadores de ferrocarril RENFE. | 9,00€ |
| 10. Tarjeta congresista.- Válida para un día. Previa elaboración de un convenio con las empresas organizadoras de congresos o convenciones en la ciudad de más de 100 asistentes. | 0,66€ |
| 11. Billete de efectos (Bultos/paquetes) | 0,20€ |

Se exceptúa del pago de este precio a los coches de bebé

- Todos estos precios tienen el IVA incluido

Las tarjetas de carácter personal utilizadas por personas distintas del titular, serán retiradas por el personal del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, estableciéndose un plazo de 30 para su devolución al titular.

EXENCIÓN: En situaciones tales como la celebración de días destinados a la promoción del transporte público, o de la defensa del medio ambiente concretados en:

- La celebración del denominado "Día sin coche".
- Durante el periodo horario comprendido entre las 18,00 y las 22,00 horas de los días navideños desde el 22 de diciembre hasta el 5 de enero".
- Hasta un máximo de 500 becas para la Universidad de Cantabria consistentes en 500 tarjetas a distribuir entre sus estudiantes empadronados en Santander, para viajar gratuitamente en el transporte urbano de octubre a junio inclusive
- Menores de cuatro años.

LUNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 227

Dos: Se modifica la Disposición Final Segunda, que queda redactado de la siguiente manera:

“El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

LUNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 227

**ACUERDO DE MODIFICACION
PRECIO PÚBLICO Nº 12-P**

POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Primero: Se modifica el artículo 3 "Cálculo de los Ingresos Económicos" que queda como sigue:

"Gastos básicos deducibles"

- Un miembro	375,00 €
- Dos miembros	529,00 €
- Tres miembros	643,00 €
- Cada miembro más sumar....	141,00 €

Otros gastos deducibles

- Hipoteca o Alquiler de la vivienda habitual
- Recibos de centros de día o residenciales de otros miembros de la UF.
- Pensiones compensatorias por divorcio

PONDERACION DE INGRESOS/mes

N.- Nº de Miembros de la Unidad Familiar

Un miembro	1
Dos miembros	0,95
Tres miembros	0,90
Cuatro miembros	0,85
Cinco miembros	0,80

MM.- Miembros de la unidad familiar con discapacidad

Ninguno	1
Un miembro	0,95
Dos miembros	0,90
Tres miembros o más	0,85

V.- Miembros de la unidad familiar mayores de 75 años

Ninguno	1
Uno de 75 a 84 años	0,85
Dos de 75 a 84 años	0,80
Uno de 85 años o más	0,75
Dos de 85 años o más	0,70

RDM.- Renta Disponible Mensual

LUNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 227

Un miembro. 699,00 € (iprem x 1,3)

Hasta 69,90	0,8	(10%)
De 69,91 hasta 175,00	0,85	(25%)
De 175,01 HASTA 280,00	0,9	(40%)
De 280,01 HASTA 349,00	0,95	(50%)
Más de 349,01	1	

Dos miembros. 839,00 € (cantidad base para 1 miembro + 20%)

Hasta 83,90	0,8
De 83,91 hasta 210,00	0,85
De 210,01 hasta 336,00	0,9
De 336,01 hasta 420,00	0,95
Más de 420,01	1

Tres miembros. 979,00 € (cantidad base para un miembro + 40%)

Hasta 97,90	0,8
De 97,91 hasta 245,00	0,85
De 245,01 hasta 392,00	0,9
De 392,01 hasta 490,00	0,95
Más de 490,01	1

Cuatro miembros. 1.118,00 € (cantidad base + 60%)

Hasta 111,80	0,8
De 111,81 hasta 280,00	0,85
De 280,01 hasta 447,00	0,9
De 447,01 hasta 559,00	0,95
Más de 559,01	1

Cinco miembros. 1.258,00 € (cantidad base + 80%)

Hasta 125,80	0,8
De 125,81 hasta 315,00	0,85
De 315,01 hasta 503,00	0,9
De 503,01 hasta 629,00	0,95
Más de 629,01	1

Seis miembros. 1.398,00 € (cantidad base + 100%)

Hasta 139,80	0,8
De 139,81 hasta 350,00	0,85

LUNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 227

De 350,01 hasta 559,00	0,9
De 559,01 hasta 699,00	0,95
Más de 699,01	1

Fórmula Cálculo para calcular tramo de ingresos aplicable para el cálculo de la Aportación Económica

$$\text{IEF} \times \text{N} \times \text{MM} \times \text{V} \times \text{RDM}$$

REDUCCION DE LA APORTACION ECONOMICA:

Se podrán realizar descuentos en las siguientes situaciones:

SITUACION A TENER EN CUENTA	REDUCCION
FAMILIAS QUE ESTEN SOPORTANDO UNA SITUACION EXCEPCIONAL DE GASTOS.	25% (TEMPORAL Y REVISABLE)
UNIDADES FAMILIARES QUE TENGAN A SU CARGO AL BENEFICIARIO DEPENDIENTE	50%
FAMILIAS QUE SE ESTEN HACIENDO CARGO DE MAS DE UNA PERSONA CON DEPENDENCIA	10% por el segundo y sucesivos.
FAMILIAS QUE SE HAN LLEVADO A SU CASA AL DEPENDIENTE O SE HAN TRASLADADO A VIVIR CON ÉL	15%

LUNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 227

Segundo: Se modifica el artículo 4 "Repercusión del precio sobre los beneficiarios del SAD" que queda como sigue:

"Para obtener los importes que deben repercutirse a cada una de las unidades familiares beneficiarias del SAD, se aplicará el siguiente baremo:

	Tramo de ingresos €			€/hora
Ingresos ponderados	Inferiores a	700,00		Exento
	Entre	700,01	735,00	0,52
	Entre	735,01	772,00	1,05
	Entre	772,01	811,00	1,57
	Entre	811,01	852,00	2,1
	Entre	852,01	895,00	2,63
	Entre	895,01	940,00	3,15
	Entre	940,01	987,00	3,68
	Entre	987,01	1037,00	4,21
	Entre	1037,01	1089,00	4,73
	Entre	1089,01	1144,00	5,27
	Entre	1144,01	1202,00	5,79
	Entre	1202,01	1263,00	6,32
	Entre	1263,01	1327,00	6,85
	Entre	1327,01	1394,00	7,36
	Entre	1394,01	1465,00	7,89
	Entre	1465,01	1539,00	8,42
	Entre	1539,01	1616,00	8,94
	Entre	1616,01	1697,00	9,47
	Entre	1697,01	1782,00	9,99
	Entre	1782,01	EN ADELANTE	10,52
				TOTAL

El porcentaje de coste/hora se repartirá entre los tramos del 1,3 del IPREM (calculado el IPREM anual y dividiéndolo por doce para prorratear las dos pagas extraordinarias) en el extremo inferior, y la cantidad que corresponda de dicho índice en el tramo superior, de tal modo que al extremo inferior se le hará coincidir con un importe de cero euros y al extremo superior se le hará coincidir con el total del coste hora, calculado para el pago servicio"

LUNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 227

El número de tramos será de 20 con el fin de ajustar lo más posible las cantidades a pagar a los ingresos de los usuarios.

Anualmente se actualizarán los ingresos económicos de cada unidad familiar beneficiaria, así como las cantidades correspondientes al 1,3 veces del IPREM y al coste hora. El 1,3 veces del IPREM que se aplicará será el que coincida con la declaración de renta última efectuada.”

Tercero: Se modifica la disposición final segunda que queda como sigue:

“El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

2017/10513

CVE-2017-10513